



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1995.-

Visto la Resolución N° 459/95 y teniendo en cuenta que los motivos expuestos por la Subsecretaría de Administración son suficientes para acreditar la necesidad requerida en el punto 2° de la citada resolución,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar las horas extras por el período que fuera dispuesto en las Resolución N° 58/95.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO C. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION